



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huancavelica, 18 de Mayo del 2021

VISTO: Informe N° 002-2021/HD-HVCA-CTILM, Proveído N° 3920/GOB.REG. HVCA/GRDS-HR-ZCV-HVCA/DG, Proveído N° 6016-2021/HR-"ZCV"-HVCA/OA-UGRH, sobre Aprobación del *Plan de Trabajo Anual – Certificación de Establecimiento de Salud como Amigo de la Madre, la Niña y el Niño del Hospital Departamental de Huancavelica*; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla, y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la Ley N° 27337 se aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, que en su artículo 2° dispone que: *"Es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal. El Estado otorgará atención especializada a la adolescente madre y promoverá la lactancia materna (...)"*;

Que, mediante Ley N° 29896, "Ley que establece la Implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y el Sector Privado Promoviendo la Lactancia Materna"; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, se decreta que los centros de trabajo del sector público y del sector privado, donde laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil deben contar con un lactario, el cual, es un ambiente apropiadamente implementado para la extracción y conservación adecuada de la leche materna durante el horario de trabajo, que reúne las condiciones mínimas que garantizan su funcionamiento óptimo como son: privacidad, comodidad e higiene; así como el respeto a la dignidad y la salud integral de las mujeres beneficiarias, y la salud, nutrición, crecimiento y desarrollo integral del niño o niña lactante, hasta los dos primeros años de vida;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, tiene como objeto lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, se Aprueba la *"Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna"*, con la finalidad de contribuir con al reducción de la morbi-mortalidad infantil, el desarrollo integral de la niña, el niño y la madre, y la mejora de su calidad de vida; y objetivo de establecer los criterios conceptuales, metodológicos e instrumentales para desarrollar la consejería en lactancia materna que apoye y facilite el ejercicio del derecho de las madres a amamantar a sus niñas y niños hasta los dos años o más;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 967-2020/MINSA, se Aprueba el Documento Técnico *"Guías Alimentarias para niñas y niños menores de 2 años de edad"*, con la finalidad de contribuir a la mejora y el mantenimiento del estado de nutrición y salud de la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huancavelica, 18 de Mayo del 2021

población peruana menor de 2 años de edad, y a la promoción de una alimentación saludable; y con el objetivo de establecer principios sobre alimentación saludable para niñas y niños menores de 2 años de edad; establecer recomendaciones sobre alimentación saludable para la educación nutricional en niñas y niños menores de 2 años de edad;



Que, mediante Resolución Directoral N° 349-2021-D-HD-HVCA/DG, de fecha 18 de marzo del 2021, se conformó el "Comité de Lactancia Materna del Hospital Departamental de Huancavelica para el año 2021 y 2022";

Que, mediante Informe N° 002-2021/HD-HVCA-CTILM, de fecha 03 de mayo del 2021, la jefatura del Departamento de Enfermería, remite a la Dirección General, el Plan de Trabajo Anual – Certificación de Establecimiento de Salud como Amigo de la Madre, la Niña y el Niño del Hospital Departamental de Huancavelica, a fin de ser aprobada mediante acto resolutorio; por lo que, mediante el proveído de visto se autoriza la emisión del presente acto resolutorio;

Estando a lo informado, y;

Con visación de la Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Departamental de Huancavelica;

De acuerdo a la Constitución Política del Perú; en atención a los considerandos expuestos; en uso de las funciones y atribuciones conferidas por el Manual de Organizaciones y Funciones y Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora N° 401 - Hospital Departamental de Huancavelica. y Resolución Gerencial General Regional N° 289-2021/GOB.REG-HVCA/GGR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de Trabajo Anual – Certificación de Establecimiento de Salud como Amigo de la Madre, la Niña y el Niño del Hospital Departamental de Huancavelica, por las consideraciones expuestas y documentos que en anexos de (12) folios forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al "Comité de Lactancia Materna del Hospital Departamental de Huancavelica para el año 2021 y 2022", velar el cumplimiento estricto de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR, la presente Resolución Directoral a los órganos competentes del Hospital Departamental de Huancavelica para su conocimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

//EASC

